

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Nº 2 DE BILBAO**
**BILBOKO ADMINISTRAZIOAREKIKO AUZIEN 2
ZK.KO EPAITEGIA**

BARROETA ALDAMAR 10-5ªPLANTA - C.P./PK: 48001

Tel.: 94-4016703
Fax: 94-4016990

NIG PVI / IZO EAE: 48.04.3-08/002885
NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.45.3-2008/0002885

Ordinario / Arrunta 552/2008

Demandante / Demandatzaile:

Representante / Ordezkaría:

y

Administración demandada / Administrazio demandatua:
AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA
Representante / Ordezkaría:

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA:

ACUERDO DE 11 DE MARZO DE 2.008 DEL AYUNTAMIENTO DE ABANTO Y CIERVANA QUE CONFIRMA EL DECRETO DE ALCALDIA DE 19 DE DICIEMBRE DE 2.007 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CANTIDADES A CUENTA DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN DE LA UE V-1 DEL PERI DE LAS CARRERAS.

DECRETO Nº 1/2018

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: Dª MARTA BLANCO ETXEBARRIA.

Lugar: BILBAO (BIZKAIA)

Fecha: veintidós de enero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el abogado Don Mikel Badiola González en representación de Dña y de Don se interpuso el 10/06/2008 recurso contencioso-administrativo contra la actuación que se indica en el encabezamiento, recurso que fue admitido a trámite.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en tramitación por todas las partes se solicitó su suspensión por plazo de 60 días. Por auto de 2/1/2008 se accedió a lo solicitado y se supendió curso de los autos.

Por auto de 9/02/2009 se acordó el archivo provisional y por auto de 7/09/2012 se acordó declarar caducada la instancia y acordar el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Por escrito de fecha 24/09/2012 la parte demandante solicitó la

reanudación de la tramitación al amparo del artículo 128 de la LJCA, quedando sin efecto la caducidad de la instancia.

Por escrito de fecha 23/04/2014 se solicitó nuevamente la suspensión de la tramitación del presente recurso y por resolución de 29/04/2014, notificada el 8/05/2014 se acordó la suspensión de la tramitación del presente recurso hasta que cualquiera de las partes solicitara su reanudación, sin que hasta la fecha se haya solicitado la continuación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Entre los otros modos de terminación del proceso previstos en los artículos 74 a 77 de la LJCA no se contempla la caducidad de la instancia. Sin embargo, el artículo 237.1 de la LEC, de aplicación supletoria a la LJCA, según lo establece la disposición final primera de ésta y el artículo 4 de la LEC, dispone que "se tendrán por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos si, pese al impulso de oficio de las actuaciones, no se produce actividad procesal alguna en el plazo de dos años, cuando el pleito se hallare en primera instancia", y añade que este plazo se computará desde la última notificación a las partes.

SEGUNDO.- En el presente supuesto se cumplen las dos condiciones previstas en el citado artículo 237.1 de la LEC, pues este Juzgado está conociendo del recurso en primera instancia y ha transcurrido el plazo de dos años, sin que ninguna de las partes haya solicitado la reanudación del curso de los autos, por lo que procede declarar caducada la instancia y acordar el archivo de las actuaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado el presente recurso interpuesto por el letrado Don Mikel Badiola González en nombre y representación de Dña _____ y Don _____ contra la actuación administrativa referenciada, por caducidad de la instancia.

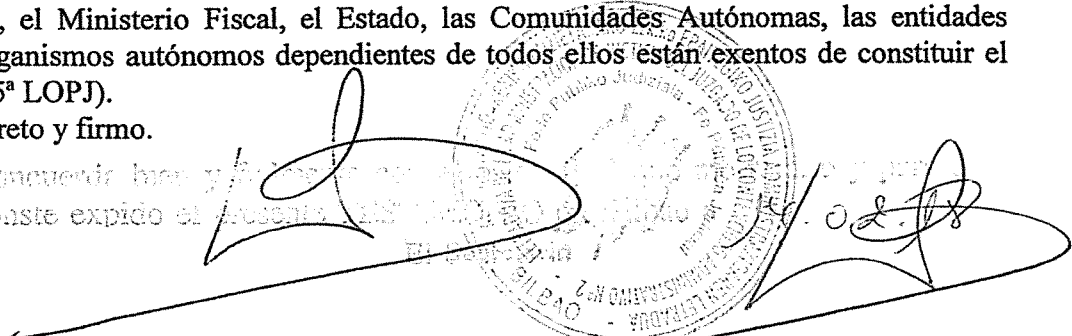
2.- Una vez firme esta resolución, archívense los autos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REVISIÓN** ante el tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con nº 477100000055208, de un **depósito de 25 euros**, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo.

Concuerda con y
conste expido el presente

The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink that spans across the bottom of the page. In the background, there is a circular official stamp of the court. The stamp contains the text 'JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA' and 'COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO'. The signature overlaps the stamp and extends to the right edge of the page.